<u>LEY N° 866</u> LEY DE 27 DE MAYO DE 1986

<u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO CON EL BID. Se ratifica el de Cooperación Técnica no Reembolsable, suscrito el 15 de agosto de 1984, por los gobiernos de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay y el Instituto Internacional de Cooperación para la Agricultura (IICA).

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. Se ratifica el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo por los Gobiernos de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay y el Instituto Interamericano de Cooperación para la agricultura, en la ciudad de Montevideo, en fecha 15 de agosto de 1984.

Comunícase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de mayo de 1986

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. – H. Luis Añez Alvarez. Senador Secretario.- H. Jaime Villegas Durán. Senador Secretario.- H. Alvaro Pérez del Castillo. Diputado Secretario.- H. Agustín Ameller Gatica. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO. Presidente Constitucional de la República.